

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA****Fe de Erratas** Ordenanza N° 661-MSB **39****MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA****D.A. N° 000003-2021/MDSA.-** Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 000303/MDSA que aprobó la "Amnistía General Tributaria 2021" **42****PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE
LA REPUBLICA****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
021-2020-2021-CR**LA PRESIDENTA A. I. DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL
CONGRESO QUE MODIFICA LA TERCERA
DISPOSICIÓN TRANSITORIA DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO****Artículo único.** Modificación de la tercera
disposición transitoria del Reglamento del Congreso
de la RepúblicaModifícase la tercera disposición transitoria del
Reglamento del Congreso de la República, la que queda
redactada de la siguiente manera:**"DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

[...]

TERCERA. El Congreso de la República elegido
para completar el Período Parlamentario 2016-
2021 desarrollará sus funciones en cuatro períodos
ordinarios de sesiones o legislaturas:

- El primero se inicia el 17 de marzo de 2020 y termina el 26 de junio de 2020.
- El segundo se inicia el 6 de julio de 2020 y termina el 18 de diciembre de 2020.
- El tercero se inicia el 1 de febrero de 2021 y termina el 12 de junio de 2021.
- El cuarto se inicia el 13 de junio de 2021 y termina el 16 de julio de 2021".

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en el palacio del Congreso, en Lima, a los dos
días del mes de junio de dos mil veintiuno.MIRTHA ESTHER VÁSQUEZ CHUQUILIN
Presidenta a. i. del Congreso de la RepúblicaLUIS ANDRÉS ROEL ALVA
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

1959474-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD****DISTRITAL DE****RICARDO PALMA****Ordenanza N° 021-2020/MDRP.-** Aprueban el Texto
Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la
Municipalidad **43****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
022-2020-2021-CR**LA PRESIDENTA A. I. DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa del
Congreso siguiente:**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO
QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 20 Y 34 DEL
REGLAMENTO DEL CONGRESO, SOBRE
CONFORMACIÓN DE LAS COMISIONES DE
INTELIGENCIA Y DE DEFENSA NACIONAL,
ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO
Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS****Artículo 1.** Modificación del artículo 20 del
Reglamento del Congreso de la RepúblicaIncorpórase el literal e) al artículo 20 del Reglamento
del Congreso de la República, conforme al siguiente texto:**"Prohibiciones****Artículo 20.** Durante el ejercicio del mandato
parlamentario, los Congresistas están prohibidos:

[...]

- De integrar la Comisión de Inteligencia o la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, de darse la situación descrita en el quinto párrafo del artículo 34".

Artículo 2. Modificación del artículo 34 del
Reglamento del Congreso de la RepúblicaIncorpórase el quinto párrafo al artículo 34 del
Reglamento del Congreso de la República, conforme al
siguiente texto:**"Las Comisiones. Definición y Reglas de
Conformación****Artículo 34.** Las Comisiones son grupos de trabajo
especializados de Congresistas, cuya función principal
es el seguimiento y fiscalización del funcionamiento de
los órganos estatales y, en particular, de los sectores
que componen la Administración Pública. Asimismo,
les compete el estudio y dictamen de los proyectos de
ley y la absolución de consultas, en los asuntos que
son puestos en su conocimiento de acuerdo con su
especialidad o la materia. Cada comisión está integrada
por miembros titulares y accesorios, con excepción
de la Comisión de Inteligencia, cuyos miembros son
titulares y permanentes, no contando con miembros
accesorios. Los miembros accesorios reemplazan en
caso de ausencia, al respectivo titular del mismo grupo
parlamentario, para los efectos del cómputo del quórum
y de las votaciones, sin perjuicio de los derechos que les
corresponden como Congresistas.

[...]